



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO 1109/SO/13-08/2014**



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.
5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.



6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. En este sentido, los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tenía registrado al 0 del dos mil catorce un Padrón de 120 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones; 63 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 3 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 Órganos Autónomos y 7 a Partidos Políticos.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
  - A. El pasado 14 de julio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la administración Pública Local del Distrito Federal*, en cuyo Artículo Único se determina la reforma a los artículos 15, fracción IX, y 31, fracciones I y II, a fin de que se contemple a la Secretaría de Movilidad como una dependencia de la administración pública de esta ciudad capital.

Asimismo, se precisa que la Secretaría de Movilidad cuenta con las siguientes atribuciones: (...) *formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal; y elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad, transporte y vialidad del Distrito Federal.*



De conformidad con los artículos tercero y quinto transitorios del citado decreto, la Secretaría de Movilidad ejercerá las atribuciones y facultades conferidas a la otrora Secretaría de Transportes y Vialidad, así como sus obligaciones. Asimismo, se determina que las menciones que en otras Leyes y disposiciones se refieren a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se entenderán realizadas a la Secretaría de Movilidad.

- B. Por otra parte, el 9 de julio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal*.

En lo relativo a la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México (LFSCM), en su artículo 3 se especifica que la "(...) revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea (Legislativa del Distrito Federal), misma que ejerce a través de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, se precisa que la Auditoría Superior de la Ciudad de México "es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación".

Más adelante se refiere "(...) la Auditoría Superior en el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento Interior".

Es de considerar que en el artículo octavo transitorio del Decreto de expedición de la LFSCM, se establece que *las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigencia del Decreto se deberá aplicar, referir, interpretar y entender a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México*.

Por su parte, en el artículo décimo del *Acuerdo por el que se emiten diversas disposiciones para la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México*, formulado el diez de junio de dos mil catorce por el Auditor Superior, Dr. David M. Vega Vera, se establece que "los recursos financieros de la Contaduría correrán la misma suerte a los recursos señalados en el transitorio quinto de la Ley de Fiscalización de la Ciudad de México, por tanto, los recursos financieros, materiales y humanos que conforman el patrimonio y estructura de la



Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sin más trámite o formalidad pasaran a formar parte del patrimonio y estructura de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”.

- C. El 31 de marzo de 2011, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebró un contrato para la creación de un Fideicomiso público que se denominó *Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal* (FIJOV), el cual quedó identificado con el número 742017; se estableció que su fin era “el establecimiento de un fondo financiero que permitiera brindar apoyo para la educación y el empleo de los jóvenes del Distrito Federal a efecto de que cursen la educación media superior y superior, en instituciones públicas o privadas, así como su capacitación para el trabajo”.

Asimismo, el pasado 24 de julio de 2014, mediante oficio No. OMM/VIL/2128/2014, el Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Lic. Aarón Josué Ramos Miranda, comunicó al Pleno del INFODF sobre el proceso de extinción del FIJOV, para lo cual adjuntó una copia simple del *Convenio de extinción del Fideicomiso identificado administradamente con el número 712017* (...).

Entre los antecedentes del caso se refiere que el 8 de agosto de 2013, la Comisión de Gobierno de la VI Legislatura de la ALDF determinó realizar las acciones necesarias para la revocación y extinción del citado Fideicomiso. También se informa que el 26 de noviembre de 2013, el Pleno de dicho Órgano Legislativo aprobó la iniciativa presentada por el Presidente de la Comisión de Gobierno, a fin de derogar las disposiciones jurídicas que adscribían al FIJOV como unidad administrativa de la ALDF.

Se explica que “derivado de haberse realizado ya las acciones necesarias para su cumplimiento de los fines del FIJOV y habiéndose cumplido con las obligaciones que estuvieron a cargo de éste”, por instrucciones de su Comité Técnico, el 18 de julio de 2014 se suscribió el correspondiente convenio de extinción del contrato del Fideicomiso.

También se manifiesta que la documentación y archivos correspondientes al FIJOV quedarán bajo cuidado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo planteado en los incisos A, B y C se concluye que deben realizarse las siguientes modificaciones al Padrón de Entes Obligados:

- a) Cambiar la denominación de la **Secretaría de Transportes y Vialidad** por **Secretaría de Movilidad**.
- b) Cambiar la denominación de la **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** por **Auditoría Superior de la Ciudad de México**.



- c) Debe darse de baja al **Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal del Padrón de Entes Obligados.**

11. Que derivado de los Considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 119 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedará conformado por 119 Entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones; 63 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 Órganos Autónomos y 7 a Partidos Políticos.

12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.

13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Obligados derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.

14. Que es facultad del Pleno del INFODF, de conformidad al artículo 71 fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; además de lo indicado en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en las que se precisa como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

16. Que mediante el Acuerdo 0609/S0/14-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los

pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes, conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.



17. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el seis de agosto de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el trece de agosto del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra listado el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio de denominación a los siguientes Entes en el Padrón de Entes Obligados: **Secretaría de Transportes y Vialidad** por **Secretaría de Movilidad** y la **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** por **Auditoría Superior de la Ciudad de México**.

**SEGUNDO.** Se aprueba la baja del otrora Ente Obligado **Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal** del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**TERCERO.** A la **Secretaría de Movilidad** y a la **Auditoría Superior de la Ciudad de México** se les seguirá evaluando el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en los términos en que fueron programadas a la **Secretaría de Transportes y Vialidad** y a la **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.

**CUARTO.** Corresponde a la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la atención de las solicitudes de información de carácter público relacionadas con el otrora **Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal**.

**QUINTO.** Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunique a los titulares de la **Secretaría de Movilidad**, de la **Auditoría Superior de la Ciudad de México** y al Presidente de la Comisión de Gobierno de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, el contenido del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de Entes Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.




**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**